



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

*Buenos Aires, 21 de diciembre de 2021*

**RES. SAGyP N° 493/21**

**VISTO:**

El TEA A-01-00008565-7/2020 caratulado “D.G.C.C. s/ *Readecuación Edificio Beazley 3860 3° Etapa Naves 4° y 5° - Redeterminaciones*” y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución CAGyMJ N° 63/2019 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 15/2019 para la readecuación de Beazley 3860 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de un sector de depósito en PB, Naves 4 y 5, la creación de un local de veedores y un local de destrucción de elementos, y se adjudicó la misma a la firma Estudio Ing. Villa S.R.L. (CUIT N° 30-70797748-1) por la suma de pesos dieciocho millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro con 15/100 (\$ 18.154.424,15.-).

Que la contratación referida se formalizó por la contrata suscripta en noviembre del año 2018 (v. Adjunto 22979/20). Allí, se estipuló un plazo máximo de doscientos cuarenta (240) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, la cual ocurrió el día 27 de enero de 2020 (v. Adjunto 22981/20).

Que posteriormente, por Resolución SAGyP N° 188/2020 se aprobó una prórroga de setenta y tres (73) días corridos para el plazo de ejecución de la citada obra, a partir de la fecha original de finalización del contrato.

Que en el transcurso del contrato, se suscribió la Resolución SAGyP N° 201/2020, mediante la cual se aprobó la adecuación provisoria de precios N° 1 y N° 2 de la Licitación Pública N° 15/2019, por un 34,54% de incremento a partir del mes de enero del 2020 y por un 4,44% de incremento a partir del mes de febrero de 2020, respectivamente.

Que en el marco de la Licitación Pública N° 15/2019, la firma Estudio Ing. Villa

S.R.L. solicitó la tramitación de la redeterminación definitiva de precios para el periodo contractual comprendido (v. Adjunto 43084/21).

Que en cumplimiento de la Resolución CM N° 198/2020 -que reglamentó la Ley N° 2.809 y aprobó el Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios-, la Oficina de Redeterminación de Precios dio intervención a la Dirección General de Obras y Servicios Generales, la cual informó que “*Al momento de la presentación no existía mora imputable a la contratista*” (v. Nota 3982/21).

Que a su vez, la Oficina de Redeterminación de Precios confeccionó el informe previsto en el artículo 14 del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020, donde analizó y se expidió sobre la procedencia de la solicitud efectuada, los índices utilizados para el cálculo, la estructura de costos, la mora en la ejecución del contrato, la curva de inversión y plan de trabajo, la ejecución del contrato al momento de la presentación de la solicitud, la determinación del porcentaje de la adecuación a aprobar, la determinación del monto total indicado por la contratista y la actualización del nuevo monto de la contratación y consideró que la solicitud presentada resultaba admisible, estableciendo cinco (5) redeterminaciones de precios a partir del inicio contractual (v. Adjunto 88065/21, 88064/21 y 111731/21).

Que en tal entendimiento, y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria del gasto en cuestión (v. Adjunto 120258/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención y emitió el Dictamen DGAJ N° 10676/2021.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en el artículo 50 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública N° 15/2019 -aprobado por Resolución CAGyMJ N° 26/2019- se establece: “*Es de aplicación al presente proceso licitatorio la Ley 2809 y sus modificatorias y*

*reglamentaciones.”.*

Que la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.347) fue reglamentada por la Resolución CM N° 198/2020 en el ámbito de este del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, dicha Resolución CM aprobó el “*Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios*” en el cual se dispone que la Secretaría de Administración General y Presupuesto “*dictará el acto administrativo que resuelva la aprobación o rechazo de la solicitud de Redeterminación Definitiva de Precios*” (cfr. art. 17 del Anexo II).

Que asentado ello, corresponde resaltar que el artículo 2° del Anexo I de la Resolución CM N° 198/2020 estipula que “*los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación de referencia promedio superior en un cuatro por ciento (4%) a los del contrato o a aquellos que surgieran de la última adecuación de precios, según corresponda*”.

Que en tal entendimiento, la firma Estudio Ing. Villa S.R.L. solicitó la Redeterminación Definitiva de Precios de la Licitación Pública N° 15/2019, la Dirección General de Obras y Servicios Generales tomó la debida intervención en su carácter de área técnica competente y la Oficina de Redeterminación de Precios realizó el informe previsto en el artículo 14 del “*Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios*” aprobado por Resolución CM N° 198/2020, estableciendo cinco (5) redeterminaciones.

Que respecto al cálculo de las adecuaciones provisorias y redeterminaciones definitivas de precios, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha citado en reiteradas oportunidades el dictamen de la Procuración General de la Ciudad: “*DICTAMEN N° IF-2014-81581-PG - 6 de enero de 2014 Referencia: Expte. N° 1903448-2012. “Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (ver Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación)*”.

Que asimismo, en el marco del mentado “*Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios*” y de conformidad con los artículos 15, 17 y 18 del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020, corresponderá aprobar el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios, que como Adjunto 129650/21 formará parte de esta Resolución.

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá proceder a la aprobación de las redeterminaciones definitivas de precios solicitadas, e instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). A su vez, se deberá notificar a la empresa Estudio Ing. Villa S.R.L.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y la Resolución CM N° 198/2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase el Acta Acuerdo de la Primera (1°), Segunda (2°), Tercera (3°), Cuarta (4°) y Quinta (5°) Redeterminaciones Definitivas de Precios, en el marco de la Licitación Pública N° 15/2019 que tuvo por objeto la readecuación de Beazley 3860 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de un sector de depósito en PB, Naves 4 y 5, la creación de un local de veedores y un local de destrucción de elementos, que, en forma conjunta, será suscripta con la firma Estudio Ing. Villa S.R.L. (CUIT N° 30-70797748-1), en un todo de acuerdo a lo normado por la Ley N° 2.809 (Texto consolidado por Ley N° 6.347) y reglamentaria Resolución CM N° 198/2020, la que como Adjunto 129650/21 se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: Apruébase las Redeterminaciones Definitivas de Precios Nros. 1°, 2°, 3°, 4° y 5° a favor de la firma Estudio Ing. Villa S.R.L., según lo detallado en el Acta aprobada en el artículo 1° y en un todo de acuerdo con el Informe Técnico elaborado por la Oficina de Redeterminación de Precios, que como Adjuntos 88065/21, 88064/21 y 111731/21 forman parte de las presentes actuaciones.

Artículo 3°: Apruébase el gasto de PESOS UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 18/100 (\$1.782.400,18.-), en concepto de Primera (1°), Segunda (2°), Tercera (3°), Cuarta (4°) y Quinta (5°) Redeterminación Definitivas de Precios de la Licitación Pública N° 11/2019, a favor de Estudio Ing. Villa S.R.L. (CUIT N° 30-70797748-1).

Artículo 4°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Artículo 5°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la firma Estudio Ing. Villa S.R.L. y comuníquese a la Dirección General de Obras y Servicios Generales y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

**RES. SAGyP N° 493/21**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

